



Poder Judicial de la Nación

**CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA
X**

SENT.INT. N°:

EXPTE. N°: 52178/2013/1/CA1 (48252)

JUZGADO N°: 74

SALA X

**AUTOS: “RAMOS BARBA SANDRA LISBETH C/ CIRENIO SRL Y OTRO S/
DESPIDO”**

Buenos Aires, 16/05/19

VISTO:

El recurso de apelación deducido a fs. 9.

Y CONSIDERANDO:

Toda vez que en el presente incidente no surge la regulación de honorarios correspondiente al perito contador, se ha procedido en este estado a consultar el sistema informático, del cual se visualiza que se le ha fijado en primera instancia al referido experto \$2000.

En esas condiciones y en atención al mérito, extensión de las tareas realizadas y las pautas arancelarias vigentes, los honorarios regulados a favor del perito contador resultan equitativos por lo que cabe confirmarlos (conf. art. 3 y 12 del decreto ley 16638/57).

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a favor del perito contador; 2) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

F.T.



Fecha de firma: 16/05/2019

Firmado por: GREGORIO CORACH, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL EDUARDO STORTINI, JUEZ DE CAMARA



#32139989#234566945#20190516083451360